Personería
Municipal de Popayán

2026-2800

20261130447922
Fecha Rad: 2026-07-22 11:53 - Usu Rad: CRISTIAN.NUNEZ
Destino: SECRETARIA DE GOBIERNO
Rem/Des: IVAN DANIEL oviedo
Asunto: REQUERIMIENTO DE INFORMA
No.Folios: 1 - Desc.Anexos:
Alcaldia Popayan

Popayán, 22 de Julio de 2026

Doctor
WILLIAM CÓRDOBA
Inspector segundo de Policía y Convivencia
Popayán

Asunto: Requerimiento De Información Sobre La Implementación De La Ley Ángel- Invitación mesa técnica, ***al contestar citar número de oficio***

Cordial saludo.

En ejercicio de las funciones constitucionales y legales atribuidas a la Personería Municipal de Popayán, especialmente aquellas relacionadas con la vigilancia de la gestión pública, la protección del interés general, la defensa de los derechos colectivos y el seguimiento al cumplimiento de las disposiciones legales por parte de las autoridades municipales, de manera atenta se solicita remitir información relacionada con las actuaciones adelantadas por la Inspección Segunda de Policía y Convivencia del municipio de Popayán en el marco de la implementación y aplicación de la Ley 2455 de 2025 – "Ley Ángel".

Con el fin de conocer el estado de implementación de dicha normativa y las actuaciones administrativas desarrolladas por esa Inspección, se solicita dar respuesta a los siguientes requerimientos:

1. Informar el número total de quejas, denuncias o reportes relacionados con presuntos casos de maltrato animal recepcionados por la Inspección Segunda de Policía y Convivencia durante las vigencias 2025 y 2026, discriminando la información por vigencia fiscal e indicando el estado actual de cada actuación (en trámite, archivada, resuelta o remitida a otra autoridad).
2. Informar el número de procesos verbales abreviados iniciados o aperturados con ocasión de presuntas infracciones relacionadas con protección y bienestar animal durante las vigencias 2025 y 2026, indicando el estado procesal de cada uno de ellos.
3. Informar el número de audiencias celebradas dentro de los procesos adelantados en aplicación de la Ley Ángel o de las disposiciones sobre protección animal, indicando el tipo de audiencia, fecha de realización y resultado obtenido.
4. Informar el número de sanciones impuestas durante las vigencias 2025 y 2026 con ocasión de la aplicación de la Ley Ángel o de las normas sobre protección animal, indicando el tipo de sanción, el fundamento legal, el

Personería
Municipal de Popayán

estado de ejecutoria y, de ser procedente, el valor de las multas impuestas y el estado de su recaudo.

5. Informar el número de medidas preventivas o medidas de protección adoptadas respecto de animales víctimas de maltrato, indicando, entre otras, decomisos preventivos, aprehensiones materiales, entrega provisional a fundaciones o tenedores responsables y demás medidas adoptadas en el marco de sus competencias.
6. Informar el número de actuaciones remitidas a la Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, autoridad ambiental u otras entidades competentes por la posible configuración de conductas penales o administrativas relacionadas con maltrato animal, indicando la fecha de remisión y la autoridad destinataria.
7. Remitir un informe sobre las acciones institucionales adelantadas por la Inspección Segunda de Policía y Convivencia para la implementación de la Ley Ángel, incluyendo actividades de prevención, inspección, vigilancia, control, articulación interinstitucional, capacitación de servidores públicos, campañas pedagógicas y demás actuaciones desarrolladas durante las vigencias 2025 y 2026.
8. Informar si la Inspección cuenta con protocolos, lineamientos, rutas de atención o procedimientos internos para la atención de casos de maltrato animal conforme a la Ley Ángel. En caso afirmativo, remitir copia de dichos documentos.
9. Informar las principales dificultades jurídicas, administrativas, operativas o presupuestales identificadas para la adecuada implementación de la Ley Ángel en el municipio de Popayán, así como las recomendaciones o necesidades institucionales que esa Inspección considere pertinentes para fortalecer su aplicación.
10. Remitir cualquier otra información estadística, técnica o administrativa que esa Inspección considere relevante para evaluar el estado de implementación de la Ley 2455 de 2025 en el municipio de Popayán.
11. Remitir copia de los actos administrativos mediante los cuales se hayan impuesto sanciones en aplicación de la Ley 2455 de 2025 durante las vigencias 2025 y 2026, así como de las decisiones mediante las cuales se hayan adoptado medidas de protección animal, siempre que no exista reserva legal o la información deba ser previamente anonimizada para proteger datos personales

La respuesta, junto con sus respectivos anexos, deberá remitirse dentro del término de dos (2) días hábiles, contados a partir del recibo del presente oficio. La documentación podrá entregarse físicamente en las oficinas de la Personería Municipal de Popayán o enviarse al correo electrónico **asistentepersopopayan02@gmail.com**

Personería
Municipal de Popayán

Asimismo, se convoca a una mesa técnica de seguimiento sobre la implementación, gestión y aplicación de la Ley Ángel, la cual se llevará a cabo el día **28 de julio de 2026**, a las **11:00 a. m.**, en el despacho de la Personería Municipal de Popayán.

Debido a la importancia de los asuntos que serán abordados y de las decisiones que puedan adoptarse, se requiere la **asistencia personal e indelegable** del **Inspector Segundo de Policía y Convivencia de Popayán, doctor William Córdoba**, quien deberá concurrir con la información técnica, estadística, administrativa y documental necesaria para absolver los interrogantes, presentar las explicaciones correspondientes y establecer compromisos concretos y verificables.

La información solicitada y la realización de la mesa técnica tienen como propósito conocer y analizar el estado de implementación de la Ley 2455 de 2025 en el municipio de Popayán, la gestión adelantada por las autoridades competentes, el comportamiento de las actuaciones administrativas, los resultados obtenidos durante las vigencias 2025 y 2026, así como las dificultades, riesgos y oportunidades de mejora para garantizar la efectiva protección y bienestar de los animales.

En caso de que esa Inspección no sea competente para atender total o parcialmente alguno de los puntos solicitados, se requiere dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, efectuando el traslado inmediato a la autoridad competente e informando oportunamente a esta Personería sobre dicha actuación, sin perjuicio de la asistencia requerida a la mesa técnica.

Atentamente,

IVAN DANIEL OVIEDO
Personero Municipal de Popayán

Proyectó: Estefanny Suárez López - Contratista PMP
Reviso: María Consuelo Fernández – Contratista despacho PMP